

83

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

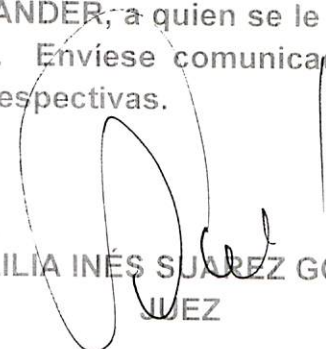
REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2020 - 00334
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARÍA FLORINDA MURCIA RODRÍGUEZ

- 1.- APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl.82-- (Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso).
- 2.- Por secretaría dese traslado de la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, -fl.81 conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.
- 3.- Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.
- 4.- Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folios 70 A 76 del encuadernamiento, se desprende que la demandada, señora MARÍA FLORINDA MURCIA RODRÍGUEZ es propietaria del predio hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-9994 ubicado en la vereda Sucunchoque del municipio de Ubaté, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso DECRETA EL SECUESTRO DEL PREDIO.

Para la práctica de la anterior diligencia, se señala la hora de las 11 AM del día 14 del mes Julio de 2021.

Designar de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, a quien se le comunicará la diligencia y se le dará posesión del cargo. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

82

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

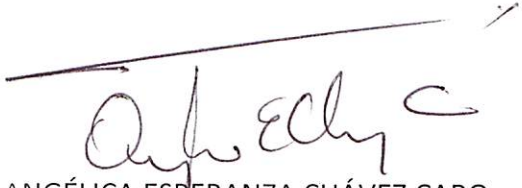
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2020-00334 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARÍA FLORINDA MURCIA RODRÍGUEZ, así:

A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DEL EXTREMO DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Registro embargo inmueble	\$ 37.100.ºº	1	71 y 72
Agencias en derrogo	\$ 1'500.000.ºº	1	79
Total	\$ 1'537.100.ºº		

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS.

Ubaté, abril 28 de 2021


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria